



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA", por la que se modifican los artículos 2, 5, 10.A1, 13, 31, 34 y 36 del citado convenio colectivo. (2021062864)*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA" (Código de convenio: 81100111012017), de fecha 10 de agosto de 2021, por el que se modifican los artículos 2, 5, 10.A1, 13, 31, 34 y 36 del citado convenio colectivo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

### ACUERDA

**Primero.** Ordenar la inscripción de la presente modificación en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



Siendo las 11:00 horas del 10 de agosto de 2021, a través de plataforma digital, se reúnen con el fin de constituir la Comisión Paritaria, de acuerdo con el artículo 7 del Convenio Colectivo, los siguientes:

En representación de los trabajadores, D. Francisco Antonio González Alves y D. Francisco Díaz Sánchez.

Por la parte empresarial, Estefanía Pérez Zambrana, Isidro Hernández Lozano y Francisco Díaz Ferrer.

Asisten a su vez como apoyo y asesoramiento a la parte trabajadora, D. Jesús Soto Vélez como Delegado de Industria de CCOO y D. Saturnino Lagar Peña como Responsable de la Federación de Industria de CCOO.

Antes de proceder a el estudio y votación de cualquier asunto, se exhibe por la representación de los trabajadores, acta de elección de los tres representantes para la formación de la comisión paritaria, siendo elegidos los dos asistentes y D. Fernando José Díaz Muñoz, el cual delega el voto para esta reunión en D. Francisco Díaz Sánchez.

Tras la constitución de la comisión se trataron los siguientes asuntos previstos en el

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio.
2. Acuerdos a adoptar sobre el tratamiento de la advertencia de ilegalidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
3. Ruegos y preguntas.

1. Constitución de la Comisión Paritaria del Convenio.

Dándose por constituida la Comisión Paritaria, se expone por los representantes de ambas partes, que han sido facultados por los representantes de los trabajadores, así como por la empresa, que los mismos miembros de esta Comisión sean los miembros de la Comisión Negociadora para tratar el segundo punto del orden del día, por lo que se modifican los miembros que fueron nombrados en su inicio para la negociación del Convenio, quedando constituida a su vez la Comisión Negociadora a los efectos del punto siguiente. Se designan como presidente y secretario de ambas Comisiones a D. Francisco Antonio González Alves (presidente) y D. Francisco Díaz Ferrer (secretario).

2. Acuerdos a adoptar sobre el tratamiento de la advertencia de ilegalidad de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Referencia: 81100111012017.



A continuación se tratan los asuntos del escrito de advertencia:

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia primera, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 5. Normas supletorias.***

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general, aplicándose con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

El presente Convenio comprende y refunde los pactos convenidos entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, anteriores a su entrada en vigor.

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia segunda, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 10. Contratación, periodo de prueba e ingreso.***

(...)

A. 1. Respecto de la contratación eventual:

Quando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, demanda del servicio, adaptación o ampliación del mismo, o por modificaciones o prerrogativas de la Administración derivadas del propio contrato concesional así lo exigieran, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de 6 meses en un periodo de 12 meses. El periodo de prueba será como máximo el de carácter genérico establecido en el presente Convenio.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia tercera, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 13. Provisión de nuevos puestos de trabajo y vacantes.***

(...)

El resto de plazas a cubrir, sean de nueva creación o vacantes, se comunicarán a nivel interno a través de las herramientas habituales en la empresa y mediante comunicación a los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo. Ante



la existencia de varios candidatos que cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a los que tengan su residencia más cercana al centro de trabajo al que se asigna la vacante, en caso de seguir existiendo concurrencia será determinante quien tenga mayor número de descendencia, y de seguir la concurrencia será determinante la antigüedad o en su defecto por sorteo.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia cuarta, por lo que el texto del artículo quedaría con la siguiente redacción:

***Artículo 31. Jornada Laboral.***

(...)

La jornada diaria ordinaria no excederá de 9 horas de lunes a sábados. En los casos de jornada partida el descanso intra-jornada no excederá de 2,5 horas. Será obligatorio para todo trabajador un descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

(...)

Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia quinta, por lo que el texto del artículo quedaría de la siguiente forma:

***Artículo 34. Vacaciones.***

(...)

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del L.E.T, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

(...)



Se acuerda por unanimidad aceptar la advertencia sexta, por lo que el texto del artículo quedaría con la siguiente redacción:

***Artículo 36. Medidas para la igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral.***

(...)

Lactancia.

Ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores podrán ejercer este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses. Tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en 14 días naturales.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier otra causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, progenitores o adoptantes tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

(...)

Por último, se modifica el artículo 2, haciendo referencia a los centros de trabajo en el artículo 9, según nos recomienda la Consejería, por incoherencia en la redacción inicial.

Así pues se actualiza dicho articulado propuesto por la Consejería de Educación y Empleo y se autoriza a D. Saturnino Lagar Peña con D.N.I. n.º \*\*\*6167\*\* para el registro de estos acuerdos ante los organismo correspondientes y en concreto ante la Dirección General de Trabajo.

### 3. Ruegos y preguntas.

Se adoptan las siguientes recomendaciones y propuestas:

- a. En vistas de que al final de este ejercicio vence el Convenio Colectivo en vigor, se establece para el estudio y análisis de un nuevo Convenio o una renovación o modificaciones del mismo, el siguiente calendario de actuaciones.



Por parte de la representación de los trabajadores, y dentro de la segunda quincena de septiembre se elevará una primera propuesta de Convenio para ser tratada por ambas partes la semana del 18 al 22 de octubre con una convocatoria previa a la celebración de la misma de 15 días naturales.

- b. Se solicita por la parte de la empresa, la constitución de la Comisión de Igualdad para dar respuesta a los objetivos y tratamientos pendientes de resolver en esta materia. Se emplaza la constitución de la misma a la primera de las reuniones de la Comisión paritaria.
- c. Por la parte de la representación de los trabajadores se manifiesta que se han producido retrasos en la entrega de la ropa en Don Benito. Analizadas las causas por la parte empresarial, observamos que el centro ha realizado su pedido el 23 de junio. Esto junto con una rotura de stock de algunas prendas del fabricante, ha generado este retraso. Para evitar posibles incidencias en el futuro, fijamos que la entrega de la ropa de verano sea en el mes de junio, por lo que los pedidos de los centros han de realizarse en los meses de abril-mayo, y la de invierno sea en septiembre y los pedidos habrá que generarlos en julio-agosto, sabiendo que para el ejercicio actual no será viable llegar a la entrega en dicho mes, por cuanto los pedidos a fecha de hoy, aun no se han realizado.
- d. Solicita igualmente la parte de los trabajadores que los reconocimientos médicos se realicen entre los meses de enero y febrero en todas las estaciones, salvo que desde el centro se solicite una fecha distinta. Se tratará desde la empresa con los representantes de la Vigilancia de Salud de Valora Prevención dicha posibilidad y la viabilidad de esta solicitud para ejecutarla a partir del próximo ejercicio.
- e. Se manifiesta por parte de la representación de los trabajadores que en el ejercicio 2021 no se están cumpliendo con las horas de formación presenciales previstas en el Decreto 113 de 2013 de la Junta de Extremadura. La parte empresarial aclara que las horas de formación se van a realizar, como en todos los ejercicios, aunque es cierto que presencialmente no en todos los casos, se va a llegar a las establecidas, debido a que, siguiendo directrices del Ministerio de Sanidad, donde se nos recomienda minimizar la formación presencial, estamos priorizando la formación a distancia. No obstante, el decreto 113 es de adaptación a posteriores acuerdos autonómico o nacional, para mejorar el impacto formativo necesario en las estaciones de ITV.
- f. Por la parte laboral de la representación de los trabajadores, se solicita cual es el criterio que se sigue para adecuar la producción, ya que en algún centro no se están haciendo contrataciones, o no hay personal suficiente a criterio de esta parte para



el ejercicio de la función. La respuesta de la parte empresarial es que los criterios son los mismos en todos los centros y se han reforzado las plantillas allí donde se ha previsto necesario. No obstante, se insta a que la solicitud venga argumentada en centros concretos, inspecciones y personas, pues resulta complicado emitir una respuesta sin disponer del dato concreto.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 12:35 horas del día de la fecha.